



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en fecha 13 de diciembre de 2024, se reunió, a la convocatoria y presidencia del G.O.T. señor Paull Ferenk Palma Herrera en su condición de alcalde y la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marisol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, y;

VISTOS:

En el Orden de Despachos la Carta sin número, de la Asociación Civil Educativa y Política “TALENTUM PERU” en alianza con la Asociación Peruana de Regidores Municipales PREM, Invita al señor Paull Ferenk Palma Herrera, Alcalde, a los regidores Ronald Castillo Espinoza, Irene Ontón Pillco, Feliciano Quispe Future, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, Funcionarios, Secretarios y Trabajadores Municipales, a la XX Jornada de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, con la denominación de: Balance Semestral y el Registro de Información sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, Procedimiento Administrativo General - Principales Modificaciones a la Ley - Guía para gobiernos locales, llevarse a cabo en la ciudad de Lima, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 indica autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el D.S. N° 007-2013-EF, los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, los viáticos comprenden gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio. Las personas que perciban viáticos deben presentar la rendición de cuenta y gastos sustentada con los comprobantes de pago, hasta por el setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos conforme establece la SUNAT. La rendición debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles, de culminada la comisión.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, mediante la Carta sin número, la Asociación Civil Educativa y Política “TALENTUM PERU”, en alianza con la Asociación Peruana de Regidores Municipales APREM, Invita al señor Paull Ferenk Palma Herrera, Alcalde, a los regidores Ronald Castillo Espinoza, Irene Ontón Pillco, Feliciano Quispe Future, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, Funcionarios, Secretarios y Trabajadores municipales, a la XX Jornada de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, con la denominación de: Balance Semestral y el Registro de Información sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, Procedimiento Administrativo General - Principales Modificaciones a la Ley - Guía para gobiernos locales, llevarse a cabo en la ciudad de Lima, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2024

Que, en la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo, la invitación efectuada al señor Paull Ferenk Palma Herrera, Alcalde, a los regidores Ronald Castillo Espinoza, Irene Ontón Pillco, Feliciano Quispe Future, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, Funcionarios, Secretarios y trabajadores municipales a la XX Jornada de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, con la denominación de: Balance Semestral y el Registro de Información sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, Procedimiento Administrativo General - Principales Modificaciones a la Ley - Guía para gobiernos locales, llevarse a cabo en la ciudad de Lima, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2024, Invitación que luego del respectivo debate fue aprobado por Unanimidad de votos, autorizar la participación de las Regidoras, Marizol Pereyra Ayala, y Carla Mendoza Canal;

Que, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del respectivo Acta por unanimidad, aprueba el siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de las Regidoras, Marizol Pereyra Ayala, y Carla Mendoza Canal, en comisión de servicio a participar en la XX Jornada de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, con la denominación de: Balance Semestral y el Registro de Información sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización; Procedimiento Administrativo General-Principales Modificaciones a la Ley-Guía para gobiernos locales, los días 16 y 17 de diciembre de 2024, en la ciudad de Lima, debiendo tramitarse los viáticos conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER notificar con el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás Instancias de la Entidad, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página Web Institucional, conforme a Ley

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”